

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.264 · 2026

LEY 11.264

Boletín Oficial, 4 de mayo de 2026 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.264

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Establecer los límites jurisdiccionales de la Comuna La Esmeralda, del Departamento Feliciano de acuerdo a los siguientes límites y linderos: NORTE: por el cauce del Río Guayquiraró, desde la desembocadura del Arroyo Chilcalito en el vértice 1 (30°14'49.03"S; 58°54'14.93"O) hasta la desembocadura del Arroyo Basualdo en el vértice 2 (30°9'33.31"S; 58°34'35.76"O). Continúa por el cauce del Arroyo Basualdo desde el vértice 2 hasta el vértice 3 (30°14'39.59"S; 58°17'6.45"O). Luego por recta con rumbo S55°12'20"E de 1688,10 metros coincidente con el límite de plano de Mensura N° 3141, desde el vértice 3 hasta el vértice 4 (30°15'11.68"S; 58°16'13.24"O) donde se intersecta con las vías del F.C.N.G.U., siendo todos coincidentes con el límite departamental y provincial, lindando con la Provincia de Corrientes; ESTE: por eje de vías del F.C.N.G.U. -coincidente con el límite departamental- desde el vértice 4 hasta el vértice 5 (30°19'22.45"S; 58°18'4.99"O) lindando, en parte, con una zona sin jurisdicción local perteneciente al distrito Tatuti (departamento Federación), y en parte, con el Municipio de San Jaime de la Frontera (dpto. Federación); SUR: por recta con rumbo S51°07'O de 930,00 metros desde el vértice 5 hasta el vértice 6 (30°19'39.01"S; 58°18'32.86"O), luego por sucesión de dos rectas coincidentes con el límite departamental: N61°40'O de 3214,10 metros y S41°02'30"O de 2242,20 metros desde el vértice 6 hasta el vértice 7 (30°19'44.37"S; 58°21'13.81"O) donde se intersecta con la Ruta Provincial N° 1. Continúa por recta coincidente con el límite departamental y con eje de la Ruta Provincial N° 1, desde el vértice 7 hasta el vértice 8 (30°18'46.89"S; 58°23'12.16"O). Sigue por las siguientes rectas: S29°13'30"O de 130,00 metros; S83°19'30"O de 1990,40 metros y S02°32'40"E de 3329,70 metros, desde el vértice 8 hasta el vértice 9 (30°20'46.09"S; 58°24'22.98"O) donde se intersecta con el Arroyo Feliciano y siendo todos estos linderos al Municipio de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación. Luego, por el cauce del Arroyo Feliciano desde el vértice 9 hasta el vértice 10 (30°23'8.68"S; 58°41'48.12"O), lindando con la Comuna de La Verbena. Continúa por límite Este de calle pública, desde el vértice 10 hasta el vértice 11 (30°19'5 9.05"S; 58°41'14.08"O), luego por recta coincidente con los límites de planos de Mensura N° 05-2646, 05-7079, 05-8071, 05-4141, 05-4138, 05-4112 y 05-1428 desde el vértice 11 hasta el vértice 12 (30°19'5.08"S; 58°47'40.50"O) donde se intersecta con límite oeste de calle pública. Sigue por límite Oeste de calle pública hasta el Arroyo Chilcalito, desde el vértice 12 hasta el vértice 13 (30°22'17.56"S; 58°48'14.06"O) siendo todos estos coincidentes con el límite del Municipio de San José de Feliciano; SUROESTE: por el cauce del Arroyo Chilcalito desde el vértice 13 hasta el vértice 14 (30°19'34.41"S; 58°51'42.01"O) -desembocadura del Arroyo Masas- lindando con la Comuna de San Víctor. Continúa por el cauce del Arroyo Chilcalito desde el vértice 14 hasta su desembocadura en el Río Guayquiraró en el vértice 1, lindando con la Comuna de Chañar.

ARTÍCULO 2°. De forma.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.264. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).